

88

NOMBRE : GIANELLI COMPANY, JUAN;
ANTONIO.
CEDULA IDENTIDAD : 5.086.166, de Santiago.
ESTADO CIVIL : Casado.
FECHA NACIMIENTO : 26 de octubre de 1946.
EDAD : 30 años a la fecha de la detención.
DOMICILIO : Gauss 5193, San Miguel.
PROFESION : Profesor primario.
CARGOS REPRESENT. : — Dirigente de la Asoc. de Profesores Experimentales de Chile.
— Miembro de la Federación de Educadores de Chile.
— Dirigente del Sindicato Unico de la Educación (SUTE).
— Dirigente de la Unión de Profesores de Chile (UPCH).

HECHOS.

El profesor Gianelli Company desapareció el día 26 de julio de 1976. Ese día, en horas de la mañana llegaron hasta el local de la Escuela 24 mixta de San Miguel, dos sujetos preguntando por Gianelli y su domicilio particular.

Los atendió la directora, quien les expresó que éste no cumplía horario ese día en su escuela, rehusando dar el domicilio particular del profesor, pero señalando que éste era además profesor de la Escuela 24 de Niñas, de Santiago.

Aproximadamente al mediodía, los dos sujetos llegaron ahora hasta el local de la Escuela 24 de Niñas, de Santiago, preguntando por "el profesor de bailes, Gianelli, que vive en Alvarez de Toledo", y solicitando además su dirección exacta.

La subdirectora del establecimiento —quien los atendió— se negó a proporcionar la dirección del profesor, señalando que "era costumbre del establecimiento no dar la dirección particular de sus profesores". Señalándoles

de todos modos que Gianelli debía cumplir horario ese día en su escuela y que sus clases comenzaban a las 13.30 horas. Al describir a los sujetos doña Gladys Pino, la subdirectora, señala que se trata de "civiles, uno delgado y el otro macizo, ambos de apariencia modesta y de gestos rudos".

Gianelli, como de costumbre, llegó ese día a hacer sus clases, y allí, antes de empezar su trabajo, le señalaron que dos personas lo esperaban pues deseaban conversar con él. A sus alumnos Gianelli les expresó que "no podría hacerles clases pues dos personas lo esperaban fuera para conversar algo urgente con él".

Abandonó la clase, se encontró con los sujetos y desde ese momento desaparece.

Antecedentes que permiten comprobar la detención de Gianelli:

— En mayo de 1976, hasta el local de la Fundación Apostólica Cardijn, lugar en donde Gianelli prestaba labores como asesor sindical, llegaron agentes de la DINA premunidos de una carpeta con datos de Gianelli, preguntando por él.

— El profesor Gianelli, en su labor docente, fue objeto de múltiples acciones de hostigamiento y de humillación. Así, por ejemplo, es preciso señalar la gran cantidad de traslados a los que fue obligado. Desde el 11 de septiembre de 1973 al 26 de julio de 1976, esto es, en el lapso de dos años 10 meses, se le trasladó en cinco oportunidades.

El 11 de septiembre de 1973 Gianelli tenía el grado de subdirector de la Escuela N° 3 de San Miguel; de allí fue trasladado en noviembre de 1973, como subdirector de la Escuela 24 de San Miguel. En octubre de 1974 es trasladado al Centro Cultural Alejandro del Río, en La Cisterna, con grado de profesor. El 11 de septiembre de 1975, en forma verbal lo trasladan a la Dirección Local de Educación como profesor agregado, mientras la autoridad "determina". Desde septiembre hasta noviembre de 1975 en la Dirección Local de Educación tuvo que desempeñarse como portero y encargado de bodegas y materiales. En noviembre de 1975 fue trasladado a la Escuela N° 6, de Santiago, en donde lo mantuvieron asignado a diversas labores "vigilado" por el director. Luego, desde

abril a julio de 1976 fue trasladado a la Escuela 24, de Santiago. Después desaparece.

Gianelli, enfrentado a esta situación vejatoria, había hecho presente de ello al Sr. Director de Educación Primaria y Normal, Sr. Renato Picón Ruiz. Este contestó a la presentación de Gianelli en los siguientes términos: "En atención a su solicitud, me permito comunicar a Ud. que he dispuesto volverlo a sus funciones, bajo la dirección de un Director confiable, con recia personalidad, para su control y observancia", y agregaba: "En el caso del más leve asomo de acción política en lo público o en lo privado, no solamente sería alejado del Servicio, sino también se pondrían los antecedentes a disposición de la Justicia Ordinaria o Militar, según proceda, aparte del acto administrativo que es de mi competencia".

ACCIONES LEGALES.

Con fecha 29 de agosto se interpone recurso de amparo ante la I. Corte de Apelaciones, Rol 660-76, se oficia al Ministerio del Interior, quien responde que el amparado no ha sido detenido. Con ese mero informe, la Sexta Sala rechaza el recurso de amparo y ordena se remitan los antecedentes al Juez del Crimen a fin de que se investigue la comisión de algún delito en la persona del amparado.

Se apela el rechazo y se recurre ante la Corte Suprema, la que resuelve: "Para mejor resolver ofíciase al Sr. Ministro del Interior a fin de que informe a esta Corte si Juan Gianelli se encuentra detenido o arrestado por orden de la DINA, como sostiene el recurrente". "Acordada con el voto en contra del ministro Sr. Zúñiga, quien estuvo por no decretar dicha diligencia por estimarla innecesaria atendido el mérito de los antecedentes". Con fecha 6 de septiembre de 1976 el Ministerio del Interior informa nuevamente que no ha sido detenido Gianelli.

Con fecha 21 de septiembre de 1976 se rechaza el recurso de amparo.

El día 27 de agosto de 1976 se interpone denuncia por secuestro ante el Tercer Juzgado del Crimen, causa rolada con el N° 122.247.

En este proceso se reciben respuestas del Ministro del Interior: "No ha sido detenido"; Instituto Médico Legal: "No se registra ingresado su cadáver en este recinto", declara el Director General de Educación Primaria y Normal, Coronel de Ejército en ejercicio activo, don Renato Picón Ruiz: "En relación a los hechos sobre los cuales SS. me consulta, debo manifestar que efectivamente le dirigí la nota cuya fotocopia se me exhibe en este acto, al profesor Gianelli, en atención a que tenía los antecedentes pertinentes y suficientes y la propia confesión del referido Gianelli sobre su militancia comunista, y por tal motivo se le alejó de su cargo de profesor" (fs. 16).

Existe respuesta de asesor jurídico del Área Metropolitana del Ministerio de Educación, quien señala que a Gianelli se le instruyó sumario administrativo por "abandono de funciones"; declara doña Gladys Georgina Pino Cáceres, subdirectora de la Escuela 24 de Niñas, de Santiago: "Se hicieron presentes en el establecimiento dos personas, las cuales no se identificaron, consultándome por un profesor de bailes, específicamente por el Sr. Gianelli, a lo que yo les respondí que el horario de trabajo de él era de 13.30 hrs. adelante..." Se agrega en el expediente todo el sumario administrativo seguido en contra de Gianelli; llega respuesta de Interpol: "No ha salido del país por avanzada Pudahuel"; se hace declarar al Presidente del Colegio de Técnicos de Chile, don Miguel Jacob Helo, pues esta persona había expresado públicamente tener antecedentes de que Gianelli se encontraba fuera del país, en Argentina, luego de haber abandonado a su mujer e hijos. Declara en el juzgado, y en concreto no proporciona los antecedentes de que Gianelli se encontraba fuera del país. Con fecha 28 de febrero de 1978 se constituye tribunal en el Gabinete de Identificación para constatar antecedentes sobre el desaparecido y establecer si según los antecedentes allí contenidos se puede señalar que Gianelli haya fallecido. No se ha obtenido respuesta concreta sobre este punto, y con fecha 17 de abril de 1978, el Tribunal cierra el sumario y sobresee temporalmente el proceso "hasta que se presenten nuevos y mejores datos de investigación". En la actualidad el proceso se encuentra en consulta de esta resolución en la Corte de Apelaciones de Santiago.

89

NOMBRE : RODRIGUEZ URZUA, ALEJANDRO.
CEDULA IDENTIDAD : 255.761, de Concepción.
ESTADO CIVIL : Casado.
FECHA NACIMIENTO : 28 de enero de 1927.
EDAD : 49 años a la fecha de la detención.
DOMICILIO : Ibiza 5680, Vitacura.
PROFESION U OFICIO : Arquitecto.
CARGOS REPRESENT. : Ex vicepresidente de CORHABIT (71-73).
Presidente del Colegio de Arquitectos (66-70).
Director de Obras Municipalidad de Lota y Coronel.
Delegado del Ministerio de Vivienda en provincia de Ñuble, Concepción, Arauco y Biobío.
Regidor en la Municipalidad de Concepción por el Partido Comunista (1960).

HECHOS.

El día 27 de julio de 1976 Alejandro Rodríguez Urzúa, militante del Partido Comunista, salió de su oficina particular de arquitecto, ubicada en calle Mallinkrodt 70, comuna de Santiago, a eso de las 17.15 horas, con el objeto de dirigirse en su vehículo marca Chevy, celeste, año 1970, a la oficina de los ingenieros Carlos Sandor y Enrique Schlesinger, ubicada en calle Agustinas entre Estado y San Antonio, con quienes había concertado cita por cuestiones de trabajo; luego debía ir también a la Empresa Constructora Musalem.

No concurrió a ninguno de estos lugares, y desde ese momento, esto es, desde las 17.15 horas, ocasión en que abandonó su oficina, no se conocen nuevos antecedentes sobre su paradero.

Así como no se tienen noticias de su paradero, sucede lo mismo con su vehículo, un Chevrolet modelo

Chevy, año 1970, color celeste, patente DY-821, de Las Condes, Motor N° 25.010.332, inscrito en el Registro de Vehículos Motorizados de Concepción con el N° 1.021.

La cónyuge de Alejandro Rodríguez, alarmada porque su marido no llegaba a su casa en las horas de costumbre, se dirigió a buscarlo a su oficina, encontrándose con un desorden de proporciones en su interior, pues la oficina había sido objeto de minucioso registro y destrozos. Constató que el teléfono estaba estropeado, que habían sido sustraídas una gran cantidad de especies, tales como cheques, dinero en efectivo, documentos personales y de trabajo del afectado, carpetas, portadocumentos, libreta de teléfonos. La señora de Rodríguez Urzúa llegó a la oficina a las 23.30 horas de ese día 27 de julio de 1976.

De inmediato se puso en contacto con la secretaria de la oficina para consultarle si sabía qué había ocurrido con la oficina y su esposo. Esta le señaló que don Alejandro se retiró a eso de las 17.15 horas para dirigirse a dos citas de trabajo, con Sandor y Schlesinger y con ejecutivos de la Empresa Constructora Musalem, advirtiéndole, además, que ella se había retirado de la oficina a eso de las 19 horas, sin que nada extraño hubiese acaecido hasta entonces.

OTROS ANTECEDENTES.

Días antes del desaparecimiento, tanto el afectado como su cónyuge habían notado una vigilancia anormal sobre la oficina, realizada por dos sujetos de civil que controlaban todo movimiento de gente que entraba y salía de la oficina. Esta vigilancia se había hecho permanente desde el día 23 de julio, y los individuos se movilizaban en un vehículo modelo Falcon, color rojo con techo negro.

Entre los días 26, 27 y 30 de julio de 1976, desaparecen en las mismas circunstancias, entre otros, Juan Antonio Gianelli Company, Alejandro Rodríguez Urzúa, Jorge Solovera Gallardo y Darío Francisco Miranda Godoy, todos militantes del Partido Comunista de Chile.

La Revista "Qué Pasa" del 12 de agosto de 1976, en un reportaje sobre la situación nacional, titulado "Del MIR al PC", expresa en parte de sus párrafos: "... la su-

ma de ambas circunstancias —la Fiesta del Trabajo y la venida de centenares de extranjeros— concentró en el mes de mayo el operativo contra los comunistas. Algunos nombres de ese partido detenidos o pasados a la clandestinidad en este período: en marzo, Arturo Weibel, dirigente juvenil; en abril, Bernardo Araya, ex secretario de la CUT; Luis Emilio Recabarren, que fuera dirigente de la UTE; en mayo, Miguel Luis Morales, secretario del Sindicato de Vendedores de Maní y Mote con Huesillos; Uldarico Donaire y Eloy Ramírez, de la Imprenta Horizonte; Gaspar Toro, de Concepción, José Muñoz y Carlos Acosta, de Quimantú; José Villugrón, dirigente de Obreros de la Construcción; Víctor Díaz, ex subsecretario del PC; Juan Ahumada, ex diputado". Y agrega el mismo párrafo: "Con posterioridad, el mismo fenómeno (desaparición de personajes comunistas probablemente por la influencia conjunta de su sumergimiento y de la batida de los servicios de seguridad) ha continuado, y no sólo en Santiago, sino también en centros de provincias como Concepción y Antofagasta, ciudad donde por ejemplo el PC tenía importancia entre los portuarios". En el último número de "Qué Pasa" registramos la inexplicable —para sus parientes— ausencia del ex vicepresidente comunista de CORHABIT, Alejandro Rodríguez.

GESTIONES LEGALES.

Con fecha 28 de julio de 1976 se interpone recurso de amparo ante la Itma. Corte de Apelaciones, Rol 656-76. Se pide informe al Sr. Ministro del Interior, desechándose las demás peticiones de oficio a otros organismos. Responde el Ministro del Interior expresando que no registra antecedentes de la detención de Alejandro Rodríguez Urzúa.

El 6 de agosto de 1976 se rechaza recurso de amparo enviándose los antecedentes al Juzgado del Crimen para las investigaciones pertinentes.

El 16 de agosto de 1976 se interpone querrela por secuestro, robo con fuerza en las cosas, ante el Tercer Juzgado del Crimen de Mayor Cuantía, causa Rol 122.010-9, proceso en el cual se han solicitado innumerables diligencias tendientes a establecer el paradero del afectado

como para ubicar su vehículo, todas sin mayores resultados.

Se han expedido oficios a organismos de Seguridad, de Policía, Investigaciones, Sección Búsqueda y Rescate de Vehículos, Instituto Médico Legal, Interpol, Ministerio de Relaciones Exteriores, Conservador de Bienes Raíces de Concepción, Cruz Roja Internacional, citación a Director de Revista "Qué Pasa", requisitorias a juzgados del país.

GESTIONES ADMINISTRATIVAS.

La esposa del afectado ha enviado cartas a distintas autoridades administrativas y políticas del país, entre ellas, al Sr. Ministro del Interior y Subsecretario del Interior.

DATO ANEXO.

Ante presentaciones hechas por instituciones académicas de Estados Unidos, tanto el Sr. José María Eyzaguirre como el Miembro de la Misión Permanente de Chile en la ONU, don Alfredo Canales Marquez, han respondido a los requerimientos de información sobre don Alejandro Rodríguez Urzúa, señalando que éste registra una orden de detención emanada del Primer Juzgado del Crimen de Chillán, en causa Rol 38.268, por lesiones y daños en la persona de Luis Miranda Rodríguez, producto de un accidente de tránsito ocurrido en el mes de agosto de 1971. Como en dicha causa —irregularmente— don Alejandro Rodríguez Urzúa parece declarado rebelde, con fecha 1º de diciembre de 1971, por no ser "habido en su oportunidad", se ha pretendido deslizar la circunstancia de que éste habría desaparecido ya el año 1971. Lo que es absolutamente absurdo.

Por tal razón, la señora de Rodríguez ha reiniciado los trámites judiciales pertinentes ante el Juzgado de Chillán, a fin de que se completen las investigaciones por el accidente de tránsito referido. Situación en la que don Alejandro Rodríguez Urzúa aparece comprometido, por aparecer como propietario del vehículo infractor, en circunstancias de que ya había hecho venta de él en la época de acaecidos los hechos.

NOMBRE : TORO BRAVO, NICOMEDES
SEGUNDO.
CEDULA IDENTIDAD : 5.566.565-6, de Santiago.
ESTADO CIVIL : Soltero.
FECHA NACIMIENTO : 15 de enero de 1945.
EDAD : 31 años a la fecha de la detención.
DOMICILIO : Silva 636 A, Villa Pintor Cicarelli,
 comuna de San Miguel.
PROFESION : Obrero de la construcción (cesante a la fecha de su detención).

HECHOS.

El día miércoles 28 de julio de 1976, alrededor de las 19.30 horas, llegaron hasta el domicilio del afectado, militante del Partido Comunista, dos individuos que se identificaron como Agentes de la Dirección de Inteligencia de la Fuerza Aérea, quienes se movilizaban en una camioneta. Estas personas venían a dejar a su padre Nicomedes Toro Muñoz, pues según manifestaron, lo habían detenido por un alcance de nombre. El padre hacía alrededor de 10 meses que no vivía con sus hijos por temor a ser detenido. Al llegar al domicilio los agentes le manifestaron que le traerían a sus hijos Sonia y Nicomedes Segundo. Hasta ese momento la madre no sabía que sus hijos habían sido detenidos también por la Fuerza Aérea de Chile. Efectivamente, alrededor de las 21.30 horas regresó a su casa Sonia Toro Bravo, pero Nicomedes Segundo Toro Bravo no regresó, encontrándose a la fecha desaparecido.

Ese mismo día, en efecto, habían sido detenidos a distintas horas, Nicomedes Toro Muñoz y Sonia Toro Bravo, permaneciendo ambos con el detenido en un centro de interrogatorios desconocido. Allí pudieron escuchar la voz y los gritos de Nicomedes Segundo, en los momentos en que se le aplicaban apremios acompañados de insultos. También, en la misma fecha y lugar, el afectado fue

"careado" con otro detenido, Benito Pascual Arias, amigo personal de Nicomedes Segundo, quien después de obtener su libertad viajó al extranjero.

OTROS ANTECEDENTES.

Anteriormente, con fecha 4 de septiembre de 1975, a las 4.30 hrs., Nicomedes Segundo Toro Bravo fue detenido por ocho civiles, miembros de Inteligencia de la Fuerza Aérea de Chile, quienes utilizando una extrema violencia (rompieron vidrios de las ventanas y dispararon tanto al llegar como al irse), lo detuvieron junto a su madre, Delfina Bravo, manteniéndolos en calidad de 'rehenes', pues deseaban detener a su padre, Nicomedes Toro Muñoz. Fueron llevados a un lugar ubicado en el paradero 28 de la Gran Avenida, comuna de La Cisterna, local perteneciente a la Fuerza Aérea. En ese lugar permaneció alrededor de ocho días, con la vista vendada y manos esposadas; se le mantuvo a pan y agua durante tres días. Durante el tiempo que estuvo detenido, en esa oportunidad, se le propinaron golpes y se cometieron con él vejaciones. Su madre obtuvo la libertad el día 7 de septiembre de 1975, y al salir del recinto, en presencia de sus hijos, los agentes le señalaron que si sabía algo de su marido llamara de inmediato a un tal "Lito", al número de teléfono 716919. Nicomedes Toro Bravo quedó en libertad 4 días después.

La relación de estas circunstancias consta en recurso de amparo interpuesto en favor del afectado, Rol 672-76, y en declaración jurada de Tania Toro Bravo, hermana del afectado.

Cabe señalar que durante el mes de julio de 1976 fueron detenidos, desapareciendo posteriormente, trece militantes del Partido Comunista, entre ellos, varios dirigentes sindicales.

Por otra parte, declaraciones oficiales de la Dirección Nacional de Comunicación Social (DINACOS) publicadas los días 15 y 17 de julio de 1976 expresan: "Los servicios de inteligencia resolvieron actuar contra las casas-buzones (32 en total en Santiago), que este mencionado proscrito partido mantiene para el enlace entre la comisión política y los diferentes regionales del ex PC.

"En las casas-buzones fueron detenidos aquellos miembros del Partido Comunista clandestino que se dedican a este tipo de enlaces" (declaración de 15 de julio de 1976).

El punto 2 de la declaración de fecha 17 de julio de 1976 señala: "... El Gobierno estimó adecuado entregar sólo una parte de los abundantes antecedentes que han motivado su detención (se refiere al abogado Hernán Montealegre), debiendo reservarse, por razones obvias, todos aquellos **que afectan la investigación en curso referida a la acción subversiva clandestina del Partido Comunista**".

ACCIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS.

Con fecha 30 de julio de 1976 se interpuso recurso de amparo ante la Corte de Apelaciones de Santiago (Rol 672-76). El Ministerio del Interior, con fecha 9 de agosto de 1976, señaló que no se encontraba detenido; con el solo mérito de ese informe la Corte de Apelaciones rechazó el recurso de amparo.

El día 25 de agosto de 1976 se interpuso la correspondiente apelación ante la Excm. Corte Suprema de Justicia, que ordenó, como medida para mejor resolver, que se oficiara al Ministerio de Defensa para que informara si la Dirección de Inteligencia de la Fuerza Aérea detuvo o arrestó a Nicomedes Segundo Toro Bravo.

Con fecha 27 de septiembre de 1976 el Comandante en Jefe de la FACH y miembro de la H. Junta de Gobierno, General del Aire don Gustavo Leigh Guzmán, respondió a la Corte Suprema: "En relación a lo solicitado en documento de la referencia se comunica a V. S. que la Dirección de Inteligencia de la Fuerza Aérea no ha detenido a Dn. Nicomedes Toro Bravo, ni se tienen antecedentes de él. No obstante lo anterior, llama la atención al Comandante en Jefe infrascrito cómo el abogado de Toro Bravo puede ante un Tribunal de la República hacer un cargo que reviste importancia y gravedad por cuanto está acusando a una Institución de la Defensa Nacional, sin fundamento alguno. Se solicita a V. S. si es procedente, se dé a conocer a esta Comandancia en Jefe en qué se basa el abogado de Toro Bravo para hacer tal acusación".

El día 28 de septiembre de 1976 la Corte Suprema confirmó el fallo negativo de la Corte de Apelaciones.

91

NOMBRE : GALVEZ RIVADENEIRA,
GUILLERMO.
CEDULA IDENTIDAD : 1.905.224, de Santiago.
ESTADO CIVIL : Viudo.
FECHA NACIMIENTO : 20 de octubre de 1926.
EDAD : 49 años a la fecha de la detención.
DOMICILIO : 5 Norte 1938, Villa Santa Carolina,
Santiago.
PROFESION U OFICIO : Periodista.
CARGOS REPRESENT. : Presidente del Sindicato Unico de
Quimantú (1972).

HECHOS.

En denuncia interpuesta en el 2º Juzgado del Crimen de Mayor Cuantía, de fecha 24 de septiembre de 1976, Rol 85.568-6, la hermana del afectado, señora Mireya Gálvez Rivadeneira, profesora, Cédula de Identidad 73.026, de Ñuñoa, relata los hechos de la siguiente manera:

"El día 28 de julio último (1976) mi hermano fue detenido ilegalmente al salir del Círculo de Periodistas, ubicado en calle Amunátegui 33.

"De este lugar salió aproximadamente a las 20.00 horas, para dirigirse a su casa, donde no llegó, lo que nos lleva a la conclusión de que fue detenido en el trayecto de regreso a su casa entre las 20 y 21 horas del citado 28 de julio.

"Durante el último tiempo mi hermano tenía una detención ya que había sido informado de que varias personas que trabajaron con él cuando desempeñaba funciones profesionales en la empresa "Quimantú" habían sido privadas de libertad y que en los interrogatorios a que fueron sometidas se les había preguntado por él.

"Cabe destacar ante ustedes que mi hermano fue dirigente sindical y que se desempeñó como presidente del Sindicato Unico de Quimantú en el año 1972. Por otra parte, en el Gobierno del señor Gabriel González Videla estuvo relegado en Pisagua."

En otro párrafo agrega: "He visitado hospitales, postas e incluso fui al Instituto Médico Legal, con lo cual he descartado toda posibilidad que le haya ocurrido algún accidente".

Desde el momento de la detención no se ha sabido más del afectado, encontrándose desaparecido hasta la fecha.

De la detención existe un testigo presencial. Esta persona vio cuando a Guillermo Gálvez lo subieron a un auto y le vendaron la vista, llevándolo de inmediato con rumbo desconocido. El informante no está dispuesto a declarar por temor, ya que estuvo detenido un año, con anterioridad a esa fecha.

Por otra parte, cabe señalar que en el mes de abril de 1976, el día 29, fue detenido un amigo y ex compañero de trabajo en Quimantú —Eduardo Mujica Maturana—, quien también se encuentra desaparecido. Ambos son, además, militantes del Partido Comunista chileno.

OTROS ANTECEDENTES.

Guillermo Gálvez, militante del Partido Comunista, fue detenido en un período en que el mencionado partido se vio afectado por la acción concertada de los servicios de seguridad, en su contra. De esta acción concertada existe reconocimiento oficial en dos declaraciones públicas hechas por DINACOS (Dirección Nacional de Comunicación Social), el 15 y 17 de julio de 1976, y emitidas en relación a la detención del abogado Hernán Montealegre. Refiriéndose a la acción de los organismos de seguridad sobre casas-buzones del Partido Comunista, dice: "Resolvieron actuar contra las casas-buzones (32 en total en Santiago) que este mencionado proscrito partido mantiene para el enlace entre los diferentes regionales del ex PC"; agregando: "En las casas-buzones fueron detenidos aquellos miembros del Partido Comunista clandestino que se dedican a este tipo de enlaces". En la otra declaración dice: "El Gobierno estimó además entregar sólo una parte de los abundantes antecedentes que han motivado su detención, debiendo reservarse, por razones obvias, todos aquellos que afectan la investigación en curso referida a la acción subversiva clandestina del Partido Comunista".

ACCIONES LEGALES.

El 9 de agosto de 1976 se recurre de amparo ante la Corte de Apelaciones de Santiago, Rol 722-76, recurso que fue denegado ante el informe del Ministerio del Interior en que señalaba que el afectado no se encontraba detenido por orden de ese Ministerio. El fallo fue confirmado por la Corte Suprema. Al ser rechazado el recurso de amparo se inició de oficio denuncia en el Primer Juzgado del Crimen de Mayor Cuantía de Santiago, la que pasó al 2º Juzgado del Crimen de Mayor Cuantía de Santiago, por incompetencia del juzgado anterior, rolándose con el número 86.549-8.

NOMBRE : MIRANDA GODOY, DARIO FRANCISCO.
 CEDULA IDENTIDAD : 180.896, de Chillán.
 FECHA NACIMIENTO : 21 de agosto de 1953.
 EDAD : 23 años.
 ESTADO CIVIL : Casado.
 DOMICILIO : Población Aníbal Pinto, pasaje 6, N° 3219, San Miguel, Santiago.
 PROFESION : Empleado.
 CARGOS REPRESENT. : Ex programador del Depto. de Cultura de la CUT, encargado de cultura de la Federación del Metal.

HECHOS.

El día 30 de julio de 1976 Darío Francisco Miranda Godoy, militante de las Juventudes Comunistas, en compañía de Jorge Solovera Gallardo salieron a las 17 horas desde la Sede de FENSIMET, Federación Sindical del Metal, ubicada en calle Maruri 347, de esta ciudad, de la cual eran miembros, con el objeto de dirigirse hacia el recinto de los Servicios Culturales Puelche, en Gran Avenida, comuna de San Miguel, organismo dependiente de la Vicaría Sur de la Iglesia de Santiago, y allí entrevistarse a las 18 horas con autoridades de dicha institución, en vista de la preparación de un acto folklórico.

No llegaron a la hora señalada a la Sede de los Servicios Culturales Puelche, y ni tampoco regresaron desde entonces a sus hogares.

Al tiempo después una persona que es trabajador del Consultorio Nacional de Salud ubicado en la esquina en donde se encuentra la sede de FENSIMET —y que no ha deseado ser identificado—, se acercó a un dirigente de la Federación para señalarles que había presenciado la detención de dos personas de dicho organismo el día 30 de julio a eso de las 17.30 horas, oportunidad en que dos sujetos de civil movilizados en un auto Peugeot, procedieron a interceptar a Miranda y Solovera en la esquina

de las calles Maruri con Lastra, introduciéndolos a viva fuerza al interior del vehículo y emprendiendo luego veloz marcha.

Por fuentes extraoficiales los familiares de Solovera y Miranda se enteraron que ambos permanecían detenidos en el Campamento de Tejas Verdes, cercano al Puerto de San Antonio, en el mes de noviembre de ese año 1976, dato que no pudo ser comprobado.

ACCIONES LEGALES.

Se recurrió de amparo en su favor ante la Corte de Apelaciones de Santiago, Rol 691-76, en el que la recurrente expresaba: "Cabe señalar que mi esposo no se encontraba en la clandestinidad ni entró en ella, como pudiera argüirse para justificar su desaparecimiento; lo digo, pues así se ha pretendido hacer en otros casos. No, mi esposo era un dirigente sindical responsable que actuaba a la luz del día, aunque guardándose los aprehensores de arrestarlo de tal modo de dejarlo en la indefensión y de dejar totalmente desamparada a su esposa y pequeña hija". Se solicitó en dicha oportunidad se oficiara al Ministerio del Interior y a la DINA, sin embargo sólo se ofició al Ministro del Interior, que informó que no se encontraba detenido por orden de ese ministerio. Con ese solo informe la Corte rechazó el recurso. Se apeló ante la Corte Suprema, la que en definitiva confirmó la resolución de la Corte de Apelaciones y rechazó el amparo.

Con posterioridad, el 10 de agosto de 1976, se interpone denuncia por presunta desgracia ante el Tercer Juzgado del Crimen, causa Rol 122.102-1, proceso en el cual se ha solicitado oficios a postas, cementerios, Instituto Médico Legal, organismos de seguridad, Dirección General de Investigaciones, Cruz Roja, Secretaría General de Gobierno, Gabinete de Identificación. No se ha logrado resultados positivos. De toda la información acumulada mediante la investigación judicial, resalta la circunstancia de que Darío Francisco Miranda no ha fallecido ni ha hecho abandono del territorio nacional. Así lo expresan informes dados por las autoridades aludidas.

GESTIONES ADMINISTRATIVAS.

El presidente de FENSIMET, don Ricardo Lecaros, envió carta al Sr Ministro del Interior, solicitando información sobre los dos miembros de su organización gremial detenidos por la DINA y actualmente desaparecidos, Solovera Gallardo y Miranda Godoy. A su vez hizo mención de la situación irregular de vigilancia y hostigamiento de que estaban siendo objeto los dirigentes y la misma Sede de FENSIMET por parte de efectivos de la DINA.

La cónyuge de Miranda Godoy envió carta al Sr. Ministro de Defensa, don Herman Brady R., poniéndolo en antecedentes de la situación que afecta a su marido y solicitando su mediación.

NOMBRE : SOLOVERA GALLARDO, JORGE.
 CEDULA IDENTIDAD : 6.199.024, de Santiago.
 FECHA NACIMIENTO : 16 de agosto de 1948.
 EDAD : 27 años a la fecha de la detención.
 DOMICILIO : María Cristina 6777, La Florida.
 PROFESION : Músico.
 CARGOS REPRESENT. : Presidente del Depto. Nacional de
 Cultura Interfederaciones.

HECHOS.

El 30 de julio de 1976 Jorge Solovera Gallardo, militante del Partido Comunista, en compañía de Darío Francisco Miranda Godoy, salieron a eso de las 17 horas desde el local de la Federación Sindical del Metal (FENSI-MET), ubicado en calle Maruri 347, de Santiago, de la cual eran miembros, con el objeto de dirigirse hacia el recinto de los Servicios Culturales Puelche, organismo entonces dependiente de la Vicaría Sur de la Iglesia de Santiago, y allí entrevistarse a las 18 horas con autoridades de dicha institución en vista de la preparación de un encuentro folklórico.

No llegaron a la hora señalada a la sede de dicho Servicio Cultural, ni tampoco regresaron luego a sus respectivos domicilios.

Al tiempo después, una persona que es trabajador del Consultorio del Servicio Nacional de Salud ubicado en la esquina de la calle donde se encuentra la Federación del Metal —que no ha deseado ser identificado—, se acercó a dirigentes de dicho organismo para expresarles que él había sido testigo de la detención de dos personas que salían de la federación el día 30 de julio a eso de las 17.30 horas. La detención la practicaron dos sujetos de civil que se movilizaban en un automóvil marca Peugeot que estuvo estacionado entre las calles Maruri y Lastra, que a viva fuerza introdujeron a las dos personas de la federación en el auto, emprendiendo luego veloz fuga.

Por fuentes extraoficiales la familia se enteró, en el mes de noviembre, que el afectado se encontraría recluido en el Campamento de Tejas Verdes, ubicado cerca del Puerto de San Antonio, antecedente que no pudo ser comprobado en su totalidad. La esposa de Jorge Solovera Gallardo, con fecha 12 de enero de 1978 fue detenida por efectivos del C.N.I., los que la mantuvieron arrestada por algunas horas, oportunidad en que la hicieron víctima de interrogatorios y vejámenes. Allí se le hizo presente que si quería volver a ver a su marido debería cooperar. De esto se dejó constancia en el recurso de amparo interpuesto el mismo día 12 de enero de 1978 por la afectada.

ACCIONES LEGALES.

El 2 de agosto de 1976 se presenta recurso de amparo ante la Il'tma. Corte de Apelaciones de Santiago (Rol 686-76). El Tribunal pidió informe al Ministerio del Interior, el que respondió que no se encontraba detenido por orden de dicho Ministerio. Ante este informe y los antecedentes entregados por la defensa en la vista de la causa, el Tribunal ordenó oficiar a la DINA "para que informe si Jorge Solovera Gallardo se encuentra detenido y, en ese supuesto, la oportunidad en que efectuó la detención, y en el lugar en que se le mantiene privado de la libertad".

La DINA no contestó, y con el mero informe del Ministerio del Interior, se rechazó el recurso de amparo. Se apeló de esta resolución y la Corte Suprema confirmó el rechazo sin decretar la petición de informe hecha a la DINA.

El 10 de agosto de 1976 se interpone la denuncia por presunta desgracia ante el Tercer Juzgado del Crimen de Mayor Cuantía, causa Rol 122.102-1, proceso en el cual se han pedido innumerables oficios a fiscalías, organismos de seguridad, Dirección General de Investigaciones, Cruz Roja Internacional, Secretaría General de Gobierno, Instituto Médico Legal, Gabinete Central de Identificación, Interpol, Ministerio de Relaciones Exteriores. Las respuestas han sido negativas. Jorge Solovera Gallardo no ha fallecido ni abandonado el territorio nacional. Así lo comprueban los informes aludidos.

Gestión particular por este caso y el de Francisco Miranda Godoy realizó el presidente de FENSIMET, don Ricardo Lecaros, quien envió una carta al Sr. Ministro del Interior en la cual le hizo presente la situación de continuo hostigamiento de que estaba siendo objeto el organismo gremial por el dirigido, por parte de efectivos de DINA. Situación que ha desembocado en la detención y posterior desaparecimiento de dos miembros de su organización gremial.

NOMBRE : LOPEZ SUAREZ, NICOLAS
 ALBERTO.
CEDULA IDENTIDAD : 3.453.603, de Santiago.
ESTADO CIVIL : Casado.
FECHA NACIMIENTO : 26 de septiembre de 1935.
EDAD : 40 años a la fecha de la detención.
DOMICILIO : Av. Providencia 1765, Depto 2201.
CARGOS REPRESENT. : Ex Presidente Sindicato Minero
 María Elena.
 Ex Consejero Nacional de la CUT.

HECHOS.

El 30 de julio de 1976, Nicolás López Suárez, militante del Partido Comunista, concurrió como de costumbre a almorzar al Restaurant "Carrera", ubicado en calle Matu-rana con Alameda, en compañía de otra persona.

Nicolás López se dio cuenta de que lo seguían y decidió marcharse del lugar; de inmediato salió del mencionado Restaurant, y dejando a su acompañante en un taxi, subióse él a un microbús en la misma esquina. Un sobrino del afectado, Juan de la Cruz Montalván López, que trabaja en el mencionado establecimiento, observó que entraron a ese local dos civiles que se sentaron a un extremo del mesón y desde allí observaban tanto al ofendido como a su acompañante.

El relato de estas circunstancias consta en recurso de amparo, Rol 688-76, presentado por la cónyuge del afectado y en proceso por delito de secuestro, Rol 102.706-1, tramitado ante el 5º Juzgado del Crimen de Mayor Cuantía de Santiago.

A fs. 33 del mencionado proceso comparece don Juan de la Cruz Montalván, quien expone en parte de su declaración: "Recuerdo que el día 30 de julio del año pasado (1976), yo estaba trabajando como mesonero, cuando llegó hasta allí mi tío, alrededor de las 13.00 a 13.30 hrs., y en el mismo mesón se encontró con una mujer de unos

35 años, más bien alta, delgada, blanca. Persona con la cual estuvo conversando un rato y luego ambos se fueron a sentar alrededor de una mesa y almorzaron juntos.

"... llegaron al negocio dos individuos, uno alto y rubio, macizo, de unos 40 años de edad, y el otro moreno, más bien bajo, de unos 35 años, individuos que no eran clientes del negocio, los cuales se sentaron a un extremo del mesón y desde allí empezaron a vigilar y a mirar en forma muy disimulada tanto a mi tío como a su acompañante, e incluso recuerdo que uno de esos individuos, para ser exacto el moreno, salió un instante del negocio y luego se unió a su acompañante."

OTROS ANTECEDENTES.

La cónyuge del afectado, Juana Nélica Muñoz Tapia, fue informada el 20 de agosto que Nicolás se encontraba detenido en un regimiento, en muy malas condiciones físicas porque no "ha hablado"; se le dijo asimismo, que el 24 de agosto de 1976 había comido por primera vez desde su detención y que por la actitud del afectado era muy posible que no lo volviera a ver nunca más. Anteriormente había sido detenido el 11 de septiembre de 1973 por efectivos militares y conducido al Estadio Nacional, desde donde fue puesto en libertad el 16 de septiembre de 1973.

Cabe señalar como antecedente digno de considerarse que durante el mes de julio de 1976 fueron detenidos varios dirigentes sindicales de militancia comunista en la ciudad de Santiago (el afectado había sido miembro del Consejo Nacional de la CUT). Al respecto cabe citar a Jorge Solovera Gallardo, Francisco Miranda Godoy, Guillermo Martínez Quijón, Juan Moraga Garcés.

Por otra parte, declaraciones oficiales de la Dirección Nacional de Comunicación Social (DINACOS) publicada los días 15 y 17 de julio de 1976 expresaron: "Los servicios de inteligencia resolvieron actuar contra las casabuzones (32 en total en Santiago) que este mencionado proscrito partido mantiene para el enlace entre la Comisión Política y los diversos regionales del ex P. C.

"En las casas-buzones fueron detenidos aquellos miembros del Partido Comunista clandestino que se dedican a este tipo de enlaces".

El punto 2 de la declaración oficial publicada el 17 de julio de 1976 señala: "El Gobierno estimó adecuado entregar sólo una parte de los abundantes antecedentes que han motivado su detención (se refiere al abogado Hernán Montealegre K.) debiendo reservarse, por razones obvias, todos aquellos **que afectan la investigación en curso referida a la acción subversiva clandestina del Partido Comunista**".

ACCIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS.

El día 3 de agosto de 1976 se recurre de amparo en su favor ante la Corte de Apelaciones de Santiago, Rol 688-76, el que fue rechazado con el sólo mérito del informe del Ministro del Interior que señala que el amparado no se encuentra detenido. Sin nuevos informes ni haberse oficiado a DINA, se confirmó el fallo.

Se presentó en el 5º Juzgado de Mayor Cuantía de Santiago una denuncia por delito de secuestro perpetrado en la persona del afectado (Rol 102.706), causa que se encuentra sobreseída.

NOMBRE : VIVANCO VEGA, HUGO ERNESTO.
FECHA NACIMIENTO : 8 de enero de 1918.
EDAD : 58 años a la fecha de la detención.
DOMICILIO : Cóndor 745, casa 6, Santiago.
PROFESION : Empleado.

HECHOS.

Según los antecedentes que existen en el proceso Rol 109.565, seguido ante el 4º Juzgado del Crimen de Mayor Cuantía de Santiago, la detención del afectado se efectuó de la siguiente manera:

El día 4 de agosto de 1976, alrededor de las 12.30 horas fue detenido Hugo Ernesto, ex empleado de la Empresa Editora Horizonte y militante del Partido Comunista de Chile, por dos hombres, vestidos de civil, al parecer pertenecientes a la Dirección de Inteligencia Nacional, en la intersección de las calles Cóndor con Santa Rosa de esta ciudad de Santiago. La cónyuge del afectado, Alicia M. Herrera Benítez, le comunicó telefónicamente este hecho a su hijo Nicolás Vivanco Herrera, ese mismo día, cerca de las 13.00 horas. Posteriormente, cuando en la tarde del día 4 antes indicado, Nicolás llegó a la casa de sus padres (se encontraba trabajando en la ciudad de Los Andes), para averiguar más sobre la detención del afectado, comprobó que todo en la casa se encontraba revuelto, incluso había desaparecido un radiotocadiscos, pero no encontró a nadie. Posteriormente conversó con su prima Genoveva Ramos Vivanco, quien le manifestó haber hablado con su tía esa tarde y ésta le había contado de la detención de su esposo y además, le había manifestado su intención de regresar al hogar, razón por la cual se sorprendía de no encontrarla allí.

Con fecha 5 de agosto de 1976, Nicolás interpuso un recurso de amparo en favor de sus padres.

Desde el día 10 del mismo mes y año Nicolás se encuentra igualmente desaparecido.

Con posterioridad la familia tomó conocimiento que Hugo Ernesto Vivanco Vega fue detenido alrededor de las 12.30 horas y su cónyuge, Alicia M. Herrera Benítez, lo fue alrededor de las 16.00 horas, todo ello según lo afirmado por los vecinos del sector.

En el proceso, a fs. 47 declara, respecto de los hechos, Carmen Rosa Vivanco Vega (hermana del afectado y familiar de Oscar Ramos Garrido y Oscar Ramos Vivanco, también desaparecidos); a fs. 69 lo hace Genoveva Ramos Vivanco, quien llegó al domicilio de su tío Hugo Ernesto el mismo día de la detención, y pudo constatar cómo quedó el domicilio de éste luego del allanamiento en él ocurrido; logró conversar con su primo Nicolás.

Es necesario dejar constancia que al día siguiente de la detención de Hugo Ernesto y su esposa Alicia Herrera Benítez, es decir, el 5 de agosto de 1976, fue detenido Oscar Orlando Ramos Garrido (casado con una hermana de Hugo Ernesto) y su hijo Oscar Arturo Ramos Vivanco.

La familia, con fundada razón, estima que la detención de estas personas, especialmente la de los jefes de familia, se encuentra íntimamente ligada por lo siguiente:

1. Ambos, Vivanco Vega, Hugo Ernesto y Ramos Garrido, Oscar, trabajaron juntos en la Empresa Editora Horizonte, en la que se editaban revistas y periódicos de izquierda, entre ellos el diario "El Siglo".

2. Tenían una misma militancia política. Oscar Ramos Garrido, durante el anterior Gobierno fue Intendente de la provincia de Llanquihue.

3. Durante el año 1976, los organismos de seguridad realizaron una acción planificada para detener a dirigentes y militantes del Partido Comunista de Chile, la mayoría de los cuales se encuentran actualmente desaparecidos. Cuando se produjo la detención del abogado Hernán Montealegre, la Dirección Nacional de Comunicación Social (DINACOS) entregó el 15 de julio de 1976 el siguiente comunicado, que en sus párrafos pertinentes expresa:

1. En conocimiento de los servicios de inteligencia de que el Partido Comunista clandestino en Chile ordenó el día 11 de mayo de 1976 efectuar asilos masivos en diferentes embajadas, como también realizar acciones terroristas aisladas, resolvieron actuar contra las casas-

buzones (32 en total en Santiago), que este mencionado proscrito partido mantiene para el enlace entre la Comisión Política y los diferentes regionales del ex P. C.

"En dichas casas-buzones y verbalmente se reciben las órdenes y se transmiten a los regionales.

"En las casas-buzones **fueron detenidos aquellos miembros del Partido Comunista** clandestino que se dedican a este tipo de enlaces".

El punto 2 de la declaración de 17 de julio de 1975 señala: "...el Gobierno estimó adecuado entregar sólo una parte de los abundantes antecedentes que han motivado su detención, debiendo reservarse, por razones obvias, todos aquellos que afectan la investigación en curso referida a la acción subversiva clandestina del Partido Comunista".

ACCIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS.

El 5 de agosto de 1976 se interpone recurso de amparo en su favor (el que lleva el Rol 699-76), ante la Corte de Apelaciones de Santiago, recurso que es declarado sin lugar, con el sólo mérito del informe del señor Ministro del Interior que niega la detención **por orden** de esa Secretaría de Estado.

La denegatoria tiene fecha 28 de septiembre de 1976 y fue dictada por la 7ª Sala de la Corte de Apelaciones de Santiago, resolución que fue confirmada el 5 de octubre por la Corte Suprema.

El 7 de septiembre de 1976 se presenta denuncia por secuestro ante el 4º Juzgado del Crimen de Mayor Cuantía de Santiago, Rol 109.565, para el 13 de julio de 1977 sobreseerse temporalmente la causa, por no estar acreditada la existencia de los delitos.

El 4 de agosto del mismo año, la Corte de Apelaciones confirma el sobreseimiento, a pesar de que el Fiscal informante, a fs. 76 estima que no debe sobreseerse la causa, sino que declararse incompetente y pasar los antecedentes a la Justicia Militar, puesto que se presume "y con no poco fundamento", la participación de personal de la Dirección de Inteligencia Nacional en el desaparecimiento del afectado.

NOMBRE : HERRERA BENITEZ, ALICIA.
 CEDULA IDENTIDAD : 25.007, de San Felipe.
 FECHA NACIMIENTO : 18 de junio de 1924.
 EDAD : 51 años a la fecha de la detención.
 DOMICILIO : Cóndor 745, casa 6, Santiago.
 PROFESION U OFICIO : Labores de casa.

HECHOS.

La afectada, militante del Partido Comunista de Chile, fue detenida el día 4 de agosto de 1976, alrededor de las 16.00 horas, en su domicilio por personas de civil, los cuales procedieron a efectuar un allanamiento, al margen de toda norma legal.

La detención y allanamiento ocurrió después que ella concurrió hasta el domicilio de su cuñada doña Carmen Rosa Vivanco Vega, a contarle la detención de Hugo Ernesto Vivanco Vega, acaecida ese mismo día alrededor de las 12.30 horas.

Poco después de su detención llegó hasta su domicilio su hijo Nicolás a quien Alicia Herrera llamó a su lugar de trabajo, ubicado en Los Andes, para relatarle la detención de su padre, Hugo Ernesto. Posteriormente, el día 10 de agosto de 1976, también desaparece su hijo Nicolás Vivanco Herrera.

Antecedentes de su detención existen en el recurso de amparo Rol 699-76, en la denuncia por secuestro Rol 109.565 y en la relación de la detención de su cónyuge, Hugo Ernesto Vivanco Vega.

ACCIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS.

Se interpuso recurso de amparo ante la I. Corte de Apelaciones de Santiago (Rol 699-76), el que fue declarado sin lugar.

Se presentó denuncia por secuestro ante el 4º Juzgado del Crimen de Mayor Cuantía de Santiago (Rol 109.565), la causa fue sobreseída temporalmente.

Se han hecho presentaciones al señor Ministro del Interior; Presidente de la República; Delegado chileno ante las Naciones Unidas, sin haber obtenido noticias de su paradero.

Hasta la fecha nada se ha sabido acerca de la suerte o paradero de la afectada.

NOMBRE : GODOY LAGARRIGUE, CARLOS ENRIQUE.
 CEDULA IDENTIDAD : 200.576, de San Bernardo.
 ESTADO CIVIL : Casado.
 FECHA NACIMIENTO : 9 de febrero de 1937.
 EDAD : 39 años a la fecha de detención.
 DOMICILIO : Máximo Jeria 668, Ñuñoa, Santiago.
 PROFESION : Médico cirujano.
 CARGO REPRESENT. : Ex funcionario del Departamento Técnico Dirección General Servicio Nacional de Salud.

HECHOS.

El día 4 de agosto de 1976, Carlos Godoy Lagarrigue, militante del Partido Comunista, concurrió normalmente a su trabajo de médico en el Hospital Parroquial de San Bernardo. De allí se retiró aproximadamente a las 16.20 horas, ya que debía dirigirse al Policlínico Escolar San Francisco de La Granja, ubicado en el paradero 25 de Santa Rosa, establecimiento en que prestaba atención profesional.

Varios empleados del Hospital lo vieron partir, incluso en momento en que emprendía la retirada llegó un funcionario del hospital diciéndole al doctor que un paciente lo andaba buscando, pero él no se detuvo y sólo atinó a señalarle que le avisara que fuera a su consulta a las 18 horas. Sin embargo, ese día no llegó a su destino, ni en la tarde fue a su consulta particular y en la noche tampoco llegó a su casa. Todo lo cual hizo presumir en un primer momento la ocurrencia de una presunta desgracia en su persona, cuestión que con el transcurso de los días fue descartándose en virtud de los muchos antecedentes llegados a sus familiares, los que ligados a otros ya conocidos como la militancia del doctor Godoy Lagarrigue, y los llamados anónimos que se le hacían a su hogar hasta días antes de su desaparecimiento, no hicieron sino presumir fundadamente su detención.

Carlos Godoy Lagarrigue cuando fue detenido, en el trayecto entre el Hospital Parroquial de San Bernardo hacia el Policlínico Escolar de San Francisco de La Granja, conducía un vehículo Citroen AX-330, color verde, patente LOG-11 de Calera de Tango, vehículo de propiedad de su sobrino don Ramiro Godoy, quien lo había puesto a disposición del señor Godoy Lagarrigue.

El vehículo tampoco hasta el día de hoy ha sido encontrado.

Antecedentes que convencen respecto de la detención del doctor Godoy:

1. Desaparece conjuntamente con su vehículo, sin que se tenga noticias respecto del paradero de ambos. Elemento que descarta la ocurrencia de una presunta desgracia, que en este caso pudo ser un accidente automovilístico. No hay pistas ni constancia de un hecho de tal naturaleza en los organismos pertinentes, ya sea de índole policial como hospitalarios.

El doctor Godoy Lagarrigue portaba al momento de su desaparecimiento, todos los documentos necesarios para hacer posible su identificación en caso de ocurrencia de alguna desgracia en su persona.

2. Desde el mes de mayo de 1976, comienza a recibir llamados anónimos tendientes a comprobar sus horarios o itinerarios habituales. El último llamado de este tipo se recibió días antes de su detención.

3. En diciembre de 1973 fue exonerado de sus funciones en la Dirección General del SNS, sin formulación de cargos en su contra.

4. El mismo día de su desaparecimiento, 4 de agosto de 1976, desaparece también en otro lugar de Santiago, su amigo íntimo, y compañero de partido y de profesión, el Dr. Iván Insunza Bascuñán.

5. También el mismo día 4 de agosto desaparecen en Santiago otros dos militantes del Partido Comunista: Alicia Herrera Benítez y Hugo Ernesto Vivanco Vega.

6. Durante el año 1974 se dictó el D. S. N° 189 publicado en el Diario Oficial del día 8 de agosto de dicho año, mediante el cual se declaró en estudio la situación patrimonial del doctor Godoy Lagarrigue. Posteriormente

mediante el D. S. 1.579 de fecha 14 de octubre de 1974 se dejó sin efecto la mencionada disposición legal de tal forma que el Dr. Godoy pudo nuevamente disponer libremente de sus bienes. Sin embargo, con fecha 21 de octubre de 1976, al concurrir la esposa del Dr. Godoy Lagarrigue hasta la sucursal del Banco del Estado de San Bernardo donde éste tiene su cuenta corriente registrada bajo el N.º 6.784.1, a fin de girar sobre dicha cuenta —pues esta es autorizada para ello— el agente del banco le señaló que la cuenta estaba “bloqueada” no pudiendo en consecuencia girarse en su contra.

7. La respuesta que el Gobierno chileno dio el año 1976 en su informe a las Naciones Unidas, en lo que dice relación con las detenciones de Carlos Godoy e Ivan Insunza expresa: “...que ambos tramitaron con fecha 5 de noviembre de 1975 una solicitud de admisión en Canadá, según ha informado la Sudirección Policial de Investigaciones de Chile”. Es de tal falsedad esta información que se ha solicitado en proceso por secuestro seguido ante el Juzgado de San Bernardo se oficie a la Embajada de Canadá al respecto, la que por supuesto ha hecho un desmentido rotundo de lo expresado por las autoridades del Gobierno.

8. Por distintas fuentes se ha informado a los familiares de los doctores Godoy Lagarrigue e Ivan Insunza, que estos habrían sido vistos en recintos de detención de la DINA (“4 Alamos”, “Villa Grimaldi”).

Incluso, la hermana del Dr. Godoy, haciendo tramites de índole particular, logro hacer llegar su preocupación por la suerte de su hermano, a la señora Alicia Godoy de Mendoza, quien le señaló por dos vías, una a través de una paciente lejana de ambas, que ha hecho de puente en esta comunicación “Que don Cesar Mendoza había enviado a un ayudante suyo al campamento de “4 Alamos” a averiguar el caso del doctor Godoy, y había logrado constatar que este se encontraba allí” (agosto de 1976) —que luego se aclararía su situación. La otra vía fue una comunicación directa por teléfono entre dona Alicia Godoy de Mendoza y la hermana del doctor Godoy, dona Victoria Elisa, en la cual le confirmó todo lo anteriormente dicho, esto es, que Carlos Godoy Lagarrigue se encontraba en “4 Alamos”, y luego se resolvería su caso.

ACCIONES LEGALES.

El 6 de agosto de 1976 se interpone recurso de amparo, Rol 708-76, en favor del afectado. El Ministro del Interior informa que no se encuentra detenido, el Prefecto de Investigaciones informa lo mismo, al igual que la Dirección General de Carabineros.

El 28 de septiembre de 1976, la Primera Sala de la Corte dicta la siguiente resolución: "En atención a lo manifestado en estrados en orden a que Carlos Godoy Lagarrigue se encontraría detenido en el campamento de "4 Alamos", y de acuerdo a lo que dispone el artículo 3º del Acta Constitucional N° 3, dése orden al encargado del mencionado lugar de detención "4 Alamos", para que traiga a presencia de esta Corte al antedicho Carlos Godoy Lagarrigue, a la audiencia del jueves 30 del presente, a las 14 horas, si estuviera allí detenido y en caso de no estarlo lo haga saber a esta Corte por escrito en la indicada oportunidad"

Ante el no cumplimiento de esta resolución judicial, reitera en otra resolución de fecha 1º de octubre de 1976 la misma, con el antecedente de que se oficie al M. del Interior comunicándole el desobedecimiento del encargado de "4 Alamos".

El 6 de octubre de 1976 se deniega el amparo (sin que se hubiese hecho caso a lo prescrito en las resoluciones del 28 de septiembre y 1º de octubre de 1976).

Se apela del rechazo y la Corte Suprema, con fecha 14 de octubre de 1976, confirma el fallo de la Corte de Apelaciones.

En el mes de agosto se denuncia la ocurrencia de la desaparición del Dr. Godoy y su vehículo en la Comisaría de San Bernardo y en la N° 13 de Ñuñoa.

El 29 de octubre de 1976 se interpone denuncia por secuestro en el Juzgado de Letras de San Bernardo. La que se transforma en querrela por secuestro y robo el 4 de mayo de 1977 ante el mismo tribunal, causa rolada con el N° 45.419.

El 29 de mayo de 1978 por la dictación del D. L. 2.191 de Amnistía, se sobresee definitivamente el proceso. Resolución que la Iltrma. Corte de Apelaciones revoca en junio de 1978, ordenando se devuelvan los autos a estado de sumario y continúen las investigaciones.

El día 4 de agosto de 1976, fecha del desaparecimiento, atendió normalmente en su consulta particular de la calle Monjitas 485 hasta las 21.30 horas, aproximadamente. Su secretaria, según propio testimonio prestado ante la Justicia, afirmó que al retirarse ella del consultorio para dirigirse a su hogar, más o menos a las 21.15 horas, se encontró en la puerta de dicha consulta con un individuo de mediana edad, contextura regular, elegantemente vestido, con chaquetón de cuero, quien habría tratado de detenerla, pero otro individuo que se encontraba como a 10 metros del primero le hizo señas para que la dejara pasar. Este hecho revela ya claramente la manifiesta vigilancia de corte policial ejercida sobre el desaparecido.

Desde su consultorio el afectado se dirigió a practicar una visita médica domiciliaria a una paciente y familiar, señora Maité Barrios, domiciliada en Froilán Roa 4621, sector Villa Macul, donde arribó aproximadamente a las 22 horas, manejando su propio vehículo, Renault modelo 1969, patente O. E.-76 de Santiago. Por lo sucedido posteriormente, resulta indudable que los individuos antes señalados lo siguieron hasta ese domicilio, sin interceptarlo. Allí permaneció hasta aproximadamente las 23 horas, según declaraciones prestadas ante la Justicia e Investigaciones por la propia paciente y sus familiares. Al ser despedido desde la puerta de calle por el padre de la paciente, éste declaró haber observado a unos 30 metros de distancia, un automóvil tipo americano, con 2 personas en su interior, lo que indicaba que la vigilancia proseguía hasta esa hora.

El desaparecido, que partió en dirección a su domicilio, según se lo manifestara al padre de la paciente al despedirse, no pudo tardar más de media hora a velocidad normal, pero jamás llegó. Resulta indudable entonces, que fue interceptado y detenido entre las 23 y 23.30 horas por los mismos desconocidos que habían venido vigilándolo notoriamente y que, sin lugar a dudas, eran agentes de seguridad del Gobierno, manifiestan sus familiares.

Al día siguiente, sus padres, Alfonso Insunza y Violeta Bascuñán, al constatar que no había llegado a su domicilio ni les fuera posible ubicarle en ningún lugar, efectuaron las consultas de rigor a la Asistencia Pública, Ca-

rabineros, Investigaciones, Radiopatrullas, etc., todas las cuales tuvieron respuestas negativas. El 6 de agosto de 1976 su padre presentó recurso de amparo, ante la evidencia de la detención de su hijo. El 9 del mismo mes el señor Alfonso Insunza Barrios obtiene una entrevista con el señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia, ante quien expone los hechos ya señalados. El señor Presidente en su presencia, llamó telefónicamente al señor Manuel Contreras Sepúlveda, Director entonces de la ex DINA. Este le manifestó ignorar la detención, pero que ubicaba al desaparecido, según antecedentes que obrarían en su poder, en el sentido de que sería correo-enlace con su primo Jorge Insunza Becker, ex dirigente del P. C., y añadió que presuntamente el desaparecido se encontraría en la ciudad de Mendoza, en Argentina, junto a su pariente. Hay aquí, por lo menos, un reconocimiento implícito de parte del ex jefe de la DINA de que el desaparecido era buscado por los servicios a su cargo. Volveremos más adelante sobre este punto, es decir, sobre la sugerencia, posibilidad o afirmación de que Iván Insunza se encontraría "fuera de Chile". (Ver Acciones legales y administrativas.)

El 6 de agosto de 1976, los familiares del afectado, junto con dar cuenta de su desaparecimiento, denunciaron ante el 11º Juzgado del Crimen de Mayor Cuantía de Santiago, en la causa Rol 7.302-8, el robo de su vehículo y, entre otros, un documento consistente en un certificado de depósito a plazo, N° 69.160, hecho en FINANSA, con vencimiento al 3 de septiembre de 1976, por la cantidad de \$ 39.000, que el Dr. Iván Insunza efectuara en la mañana del mismo día de su detención. Esta suma representaba su único ahorro.

En relación al vehículo robado, tanto los servicios policiales de Carabineros y de Investigaciones han informado que les ha sido imposible ubicarlo y no hay constancia de que su patente haya sido retirada ni transferida a terceros hasta ahora. En caso de un presunto o eventual abandono del país, esta circunstancia habría sido detectada por los controles internacionales de fronteras. Y no deja de extrañar que el vehículo no haya sido ubicado, atendida la eficiencia que los servicios policiales dicen tener en estos casos, avalados estadísticamente.

Respecto del documento robado, el padre del desaparecido, con fecha 6 de agosto de 1976 dio aviso a la financiera mencionada del extravío del documento, solicitando su no pago a la fecha de su vencimiento.

Asimismo, el Juez del Crimen (11º Juzgado), intimó judicialmente a la financiera, por oficio N° 2.805 de 30-8-76, el no pago del citado documento a la fecha de su vencimiento, el 3 de septiembre de 1976, y dispuso el registro de todos los datos personales y aún la detención de la persona que tratara de cobrarlo. Con todo, el documento en cuestión fue cobrado a la fecha de su vencimiento (3-9-76), en la Sucursal de Viña del Mar de la citada financiera, por negligencia de la empresa. La persona que cobró fue un hombre que firmó como Juan Camais y que presentó el documento aparentemente endosado por el desaparecido. Efectuadas las investigaciones del caso por el Juzgado, se determinó, en resumen, lo siguiente:

a) Que la firma del endoso del documento es presumiblemente auténtica, conforme al peritaje caligráfico efectuado por la Policía Técnica de Investigaciones.

b) Que el carnet exhibido por el cobrador del documento N° 3.575.201-8 resultó ser falso, pues correspondía a una mujer, L. Palmer, que no ha sido habida por los Servicios de Investigaciones hasta el presente. Además, en el Gabinete de Identificación no existen fotografías de dicha ciudadana. Resulta evidente, entonces, que si el endoso era auténtico y legal, la persona que lo cobró no quería ser identificada, lo que haría presumir que dicho endoso fue obtenido mediante fuerza o coacción, que han venido caracterizando los secuestros en general.

En suma, todas las circunstancias del caso aquí referidas no permiten dudar de la detención de Iván Insunza Bascuñán por agentes de seguridad del Gobierno.

ACCIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS.

El 6 de agosto de 1976, don Alfonso Insunza presentó recurso de amparo en favor de su hijo Iván ante la Corte de Apelaciones de Santiago (Rol 706-76). Con el sólo informe negativo del Ministerio del Interior, la acción fue rechazada, siendo confirmada la resolución respectiva por

la Corte Suprema, con orden de remitir los antecedentes al Juzgado del Crimen competente.

Ante el 11° Juzgado del Crimen de Mayor Cuantía de Santiago se inició la investigación criminal. Como se dijo, el 6 de agosto de 1976 fue denunciado a este tribunal el robo del vehículo de propiedad del afectado y la sustracción, entre otras cosas, del certificado de depósito a plazo N° 69160. El mismo Juzgado recibió el expediente de amparo, remitido por la Corte de Apelaciones de Santiago y admitió a tramitación la querrela criminal que se le presentara por el secuestro agravado de Iván Insunza. La causa a la cual se fueron acumulando los antecedentes señalados lleva el Rol 7.302-8.

El 29 de abril de 1978 el juez sobreseyó definitivamente el proceso "por estar el delito contemplado dentro del D. L. 2.191 de fecha 19 de abril del corriente, siendo inoficioso continuar la investigación". La parte querellante apeló en contra de esta resolución y el 21 de junio de 1978 la 3ª Sala de la Corte de Apelaciones la revocó y ordenó abrir el sumario, por "no encontrarse agotada la investigación del secuestro y existir robo de especies".

El 10 de agosto de 1976, el señor Alfonso Insunza efectuó una solicitud de protección de su hijo al Colegio Médico de Chile, que hubo de retirar posteriormente en vista de no haber obtenido respuesta a su primer requerimiento.

El Colegio Médico, con fecha 23 de noviembre de 1976, respondió informándole que habiendo efectuado las diligencias pertinentes ante el Ministerio del Interior, DI-NA y Ministerio de Justicia, dichas autoridades declararon no tener antecedentes que permitieran afirmar la detención de su hijo. En esa respuesta se añade "que existen fundadas sospechas de que su hijo pudo haber abandonado el país posteriormente a su desaparecimiento".

Esta última afirmación ha venido siendo repetida como una suposición sin fundamento alguno. En este sentido, por ejemplo, el delegado ad hoc ante las Naciones Unidas, señor Sergio Diez, el día 27 de octubre de 1976, en las observaciones que el Gobierno de Chile hiciera al "Informe de Grupo de Trabajo Especial, encargado de investigar la situación de los Derechos Humanos en Chile", y que fuere distribuido como documento especial y oficial

de la Asamblea General de las Naciones Unidas, refiriéndose específicamente al caso del Dr. Iván Insunza B., afirma que el aludido "es un pariente de M. Miguel Insunza, antiguo diputado del P. C. que, según informaciones disponibles, se encontraría en Argentina", y que "es probable que el aludido (Dr. Iván Insunza) se encuentre igualmente en ese país para reunirse con su pariente".

En una segunda intervención del mismo delegado, hecha en febrero del año en curso, y ante la misma Comisión de Derechos Humanos, como consta en la publicación de la Delegación permanente de Chile a las organizaciones internacionales en Ginebra, en una de sus partes, refiriéndose al Dr. Insunza Bascuñán y otro, el Dr. Carlos Godoy Lagarrigue, expresa que, según informaciones de la Policía de Investigaciones de Chile, habrían ambos tramitado, **con fecha 5 de noviembre de 1975**, una solicitud de admisión en la Embajada de Canadá.

Estas contradictorias afirmaciones de las autoridades y Gobierno de Chile, tanto en el plano interno como internacional, no resisten el menor análisis, si se atiende a las siguientes razones:

1ª Con fecha 25 de enero de 1977, el Departamento de Extranjería y Policía Internacional de Chile informa al 11º Juzgado del Crimen de Mayor Cuantía de Santiago, en la causa N° 7.302-8, por la que se investiga la desaparición y robo de vehículo del Dr. Iván Insunza B., lo siguiente: "...Revisados los archivos de la Sección Control Internacional, a contar del 4 de agosto de 1976, Iván Insunza Bascuñán no registra anotaciones de viaje que indiquen que haya hecho abandono del territorio nacional".

2ª El señor delegado, don Sergio Diez, sabía perfectamente que el auténtico pariente del Dr. Insunza es Jorge Insunza Becker, ya que ambos eran parlamentarios en el mismo período, y en innumerables ocasiones se enfrentaron en foros políticos públicos. Por lo demás, el aludido ex diputado se encontraba en Europa a la fecha de la detención del Dr. Iván Insunza, jamás estuvo en Argentina ni tuvo contacto alguno, de ninguna especie, con su primo, lo que se confirma con declaración jurada que el ex diputado ha efectuado oficialmente en organismos internacionales en el extranjero.

3ª Con relación a lo informado en el sentido de que el Dr. Iván Insunza y el Dr. Carlos Godoy habrían trami-

tado solicitud de admisión en la Embajada de Canadá con fecha 5 de noviembre de 1975, esto es, a 9 meses antes de sus detenciones y desaparición, ocurridas el 4 de agosto de 1976, existe un certificado expedido por la propia Embajada de Canadá en nuestro país, de fecha 26 de abril de 1977 que, en lo que concierne al Dr. Insunza expresa: "...que nunca el Dr. Iván Insunza B. recurrió personalmente a nosotros para tratar de obtener una visa para Canadá; sin embargo, tenemos pendiente una solicitud de visa a su nombre, presentada por su hermana el **24 de septiembre de 1976**, después de su desaparición, presuntamente el día 4 de agosto de 1976..."

Cabe a estas alturas observar que el cúmulo de afirmaciones contradictorias y sin fundamento, objetadas en las líneas precedentes, no hace sino confirmar lo realmente ocurrido a Iván Insunza, a saber, su detención y posterior desaparecimiento, de responsabilidad de agentes de seguridad.

Por último, cabe advertir que ya en julio de 1976 (en declaración de DINACOS de 17 de julio), el Gobierno había reconocido la existencia de una "investigación en curso referida a la acción subversiva clandestina del Partido Comunista" y, más aún, la detención de "un grupo importante de ...dirigentes comunistas clandestinos", cuyos nombres nunca ha dado a conocer. Ese año, conocida y notoriamente, hubo muchos militantes y dirigentes del Partido Comunista detenidos. (La declaración aludida fue entregada por el Gobierno a raíz de la detención del destacado abogado Hernán Montealegre Klenner, que jamás ha sido militante comunista.)

NOMBRE : CASTILLO TAPIA, GABRIEL DEL ROSARIO.
CEDULA IDENTIDAD : 13.180, de Combarbalá.
ESTADO CIVIL : Casado.
FECHA NACIMIENTO : 29 de noviembre de 1940.
EDAD : 36 años a la fecha de detención.
DOMICILIO : Poblac. El Cortijo, calle Apolo 5751.
PROFESION : Obrero.
CARGO REPRESENT. : Dirigente sindical, ex secretario del Sindicato de la Oficina Saliterra Pedro de Valdivia.

HECHOS.

La cónyuge del afectado, en recurso de amparo, Rol 718-76 y en proceso Rol 3.061-1 tramitado ante el 10° Juzgado del Crimen de Mayor Cuantía de Santiago, funda estas acciones en las siguientes consideraciones y antecedentes de hechos:

1. Con fecha 5 de agosto de 1976, el afectado salió temprano de su hogar y regresó a almorzar. Volvió a salir a las 17 horas, rumbo al centro. Esta fue la última vez que lo vio y desde entonces no ha tenido noticias de él.

2. En siete años de matrimonio, el afectado jamás dejó de llegar a su domicilio.

3. La denunciante ha recorrido postas, hospitales y comisarías, sin resultados, lo que la lleva a descontar la posibilidad de un accidente que haya afectado a Castillo Tapia.

Por tanto, presume que el afectado, dirigente regional del Partido Comunista de Chile, ha sido detenido por agentes de seguridad del Gobierno.

Con fecha 28-9-76, en los autos criminales ya individualizados, la cónyuge de Gabriel Castillo Tapia pone en conocimiento del tribunal la información que se le ha hecho llegar en forma extraoficial relativa a que el afectado se encuentra incomunicado en el campamento de "4 Alamos", solicitando al mismo tiempo se oficie al jefe

de dicho campamento o al Ministerio del Interior, a fin de que informen prontamente.

El Ministro del Interior informó que "no se registran antecedentes".

ACCIONES LEGALES.

Se interpuso recurso de amparo con fecha 9 de agosto de 1976 ante la Corte de Apelaciones de Santiago, el que es rechazado con el solo mérito del informe del Ministerio del Interior señalando que Castillo Tapia no se encuentra detenido. No se ofició a la DINA pese a haberse solicitado en el recurso.

Apelada la resolución, la Corte Suprema informó la denegación del recurso con fecha 6 de septiembre de 1976.

Se interpuso denuncia por presunta desgracia ante el 10° Juzgado del Crimen de Mayor Cuantía de Santiago, Rol 3.061.

La causa fue sobreseída temporalmente.

100

NOMBRE : RAMOS VIVANCO, OSCAR
ARTURO.
CEDULA IDENTIDAD : 5.395.900, de Santiago.
FECHA NACIMIENTO : 28 de enero de 1952.
EDAD : 24 años a la fecha de la detención.
DOMICILIO : Calle 7 N° 7801, Parque Apoquin-
do, Las Condes, Santiago.
PROFESION : Técnico en montaje de radios.

HECHOS.

Según lo expresado por su madre, doña Carmen Rosa Vivanco Vega, en denuncia, por secuestro y violación de domicilio presentada ante el 6° Juzgado del Crimen de Mayor Cuantía de Santiago, Rol 94.579, la detención de Oscar Arturo se produjo en las siguientes circunstancias:

"El día 5 de agosto de 1976 se encontraba de visita en nuestro hogar mi hija Genoveva Ramos Vivanco... mi esposo y mi hijo se encontraban trabajando en su taller particular de radio al fondo de la casa, cuando eran alrededor de las 13 horas, yo estaba fuera del hogar en esos momentos. Mi hija se encontraba en la cocina preparando el almuerzo, cuando percibió, mirando hacia la calle, que se detenía frente a la reja del antejardín un automóvil rojo, sin patente, modelo moderno y alargado, con cinco hombres en su interior. Dos de ellos bajaron de inmediato y se pusieron a tocar el timbre insistentemente, dando voces para que se abriera pronto. Ambos hombres eran maduros, de más de 40 años, altos y bien vestidos. Uno de ellos tenía pelo color trigueño, el otro usaba boina y bigote.

"Después de una cierta demora, debido a que se estaba cambiando ropa, abrió la puerta mi hijo Oscar Arturo. Mi hija desde la cocina escuchó que se producía un brusco cambio de palabras entre él y los dos sujetos. En el antejardín se encontraba mi pequeño nieto, el cual posteriormente manifestó que su tío había sido detenido e introducido en el automóvil. Desde sus casas, vecinos

vieron cómo mi hijo era esposado antes de ser empujado dentro del vehículo.

"Al abrir mi hijo la puerta, entraron rápidamente otros dos individuos que bajaron del auto. Uno de ellos era joven, de contextura atlética, de regular estatura, usaba tenida de mezclilla y guantes amarillos, tenía bigotes y pelo oscuro. El otro era de edad madura, moreno, más bien alto, con un buen terno gris. Ambos se dirigieron al taller de armadura de radio, ubicado al fondo de la casa, donde trabajaba tranquilamente mi cónyuge Oscar Orlando Ramos Garrido, el cual fue detenido de inmediato por los sujetos. Se le autorizó a pasar a su dormitorio y recoger ropa más gruesa, ya que se encontraba en tenida de trabajo. Luego, fue llevado hacia la puerta.

"Cuando uno de los individuos pasó frente a la cocina donde aún estaba mi hija, ella preguntó qué ocurría. En forma cortante se le respondió sin detenerse: 'Algo muy grave señora'. Ella, dentro de la confusión y temor que le produjo tal situación, no atinó a pedir a los individuos que se identificaran, o que exhibieran orden de detención. Ellos tampoco en ningún momento intentaron hacerlo.

"Mi esposo alcanzó a despedirse de su hija y su nieto, con un abrazo, pero sin decir nada. Luego se le introdujo en el auto, donde ya estaba mi hijo.

"En seguida, uno de los sujetos solicitó a mi hija que lo acompañara al interior de la casa para hacer una 'revisión'. Procedió a allanar sin mostrar orden alguna, especialmente los cajones y estantes de distintas piezas. Retiró algunos apuntes y libros de los cursos que sigue mi hijo, Programación IBM, además del programa de estos cursos. Consultó algo acerca de ellos y preguntó a Geneveva si ella también estudiaba. Ante su negativa, no hizo más preguntas, ni siquiera su nombre. También retiró el manajo de llaves de la casa, que encontró en un cajón".

Al proceso se ha acompañado declaración jurada de doña Geneveva Ramos Vivanco, extendida el 20 de octubre de 1976, ante Notario Público, en la cual constan los hechos de la detención, relatados en forma similar a los dichos de su madre.

Se acompañó, asimismo, declaración jurada de la misma Geneveva, extendida el día 17 de febrero de 1977

ante Notario Público, en la cual expresa: "SEGUNDO. El martes 15 del mes en curso, alrededor del mediodía, se presentaron en mi domicilio (el mismo de su padre, Oscar Orlando) tres jóvenes, de civil, preguntando por mi padre y por mi hermano. Se identificaron como miembros de la Vicaría de la Solidaridad, Departamento de Comunicación Social, pero no exhibieron ningún distintivo de dicha entidad. Los visitantes andaban bien vestidos, todos de corbata. TERCERO. La conversación sostenida con los jóvenes duró alrededor de diez minutos. Ella consistió fundamentalmente en la petición que me hiciera de firmar dos documentos en que aparecían los nombres de mis parientes. Ambos tenían un membrete que rezaba 'República de Chile'. A continuación y debajo del nombre se leía una declaración referente a que no se encontraba detenido, ni había sufrido molestias, y que se encontraba libre. Asimismo, no se le había perturbado en sus pertenencias. Por cierto que me negué a firmar dichas declaraciones, toda vez que no era efectivo nada de lo ahí señalado. Circunstancias que representé a los tres individuos. Ellos insistían en que lo hiciera. Incluso uno de ellos se ofreció para firmar como testigo... QUINTO. Los tres individuos se movilizaban en un vehículo patente VK-663 de Ñuñoa, modelo Volkswagen, color calipso, que dejaron a la vuelta de mi casa".

Junto a la declaración se acompañó un escrito pidiendo se oficiara a la Municipalidad de Ñuñoa, a objeto de que informara el nombre del solicitante de la patente del vehículo. Producto de ello posteriormente declaró en el proceso don Mario Moreno O'Connor, gerente de la Editorial Antártida. El vehículo en cuestión era de propiedad de Enrique Pemjean Oriol (al menos lo que se deduce de la patente), quien trabajó en dicha editorial, había sido detenido a fines de 1975 por la DINA y su vehículo confiscado. Reclamos interpuestos ante el Ministerio del Interior, para recuperar el vehículo no prosperaron.

Por otra parte, existe declaración jurada de la cónyuge del afectado Carmen Vivanco Vega, extendida el 18 de julio de 1977, en la cual expresa que: "SEGUNDO. El día jueves 14 del mes en curso, aproximadamente a las 21 horas, llegaron hasta mi domicilio tres jóvenes que se movilizaban en un automóvil marca Peugeot de color blan-

co, patente NN-663 de Providencia. Dos de ellos me pidieron que conversara con ellos, identificándose como miembros de la Dirección de Inteligencia Nacional, provenientes del edificio Diego Portales; a mi requerimiento, uno de ellos me exhibió una tarjeta tamaño carnet, en la cual pude leer sólo el apellido 'Gómez' y la sigla 'DINA'. La segunda persona manifestó llamarse 'Faúndez'. TERCE-RO. Una vez en el interior de mi casa, el señor Gómez me manifestó que venían de parte del General Pinochet a investigar lo que se ha rumoreado sobre la detención de mis familiares y la posible intervención que pudiese haber en este hecho a personas del Gobierno, agregándome 'Ud. ha colocado dos recursos de amparo por su familia'. A continuación leyeron en un papel los nombres de mi cónyuge y de mi hijo. Yo les manifesté que efectivamente interpusé un recurso de amparo en favor de mi marido y de mi hijo conjuntamente y que además, presenté una denuncia por secuestro y violación de domicilio en el 6° Juzgado del Crimen de Mayor Cuantía de Santiago... CUARTO. Posteriormente el señor Gómez me pidió que hiciera una declaración 'voluntaria' dando cuenta de los hechos, a lo que yo respondí que la relación de los hechos ha sido presentada ante los Tribunales de Justicia y que ellos podían tomar conocimiento de ellos por medio de esas mismas presentaciones y además por medio de dos cartas dirigidas al señor Ministro del Interior y una carta al señor Presidente de la República. Sin embargo, el señor Gómez me siguió insistiendo en que realizara en el acto otra declaración escrita con mi puño y letra, a lo que yo accedí, escribiendo una breve relación de los hechos y añadiendo que estaba segura que los autores pertenecían a un organismo de seguridad del Gobierno y que prestaba esta declaración a exigencias de los señores Gómez y Faúndez, y a petición del señor Presidente de la República. Al leer lo que yo escribí, el señor Gómez rompió el papel y molesto, tuvimos un nuevo diálogo en el cual yo le manifesté mi profunda desconfianza de ellos pues lo que yo había escrito era enteramente la verdad y no comprendía por qué razón no podía manifestar en la declaración que ésta la prestaba a petición expresa de ellos..."

Es necesario dejar constancia que el día 4 de agosto fue detenido Hugo Vivanco Vega (hermano de la cónyuge

de don Oscar Orlando Ramos Garrido) y su cónyuge, doña Alicia Herrera Benítez.

Según declaración de doña Carmen Rosa Vivanco Vega en la causa Rol 109.565, del 4º Juzgado del Crimen de Mayor Cuantía de Santiago, se puede colegir relación entre la detención de Oscar Ramos Garrido, su hijo Oscar Ramos Vivanco y Hugo Vivanco Vega. A fs. 47 expresa: "El día 4 de agosto del presente año llegó a mi casa mi cuñada Alicia Herrera como a las dos de la tarde. Me dijo que mi hermano había salido a comprar el pan como a las 12.20 y que después unas personas que viven cerca le fueron a contar que dos hombres de civil lo detuvieron y lo metieron a viva fuerza a un vehículo en Cónдор con San Francisco. Me dijo mi cuñada que había avisado de lo sucedido a su hijo Nicolás Hugo Vivanco Herrera, que trabaja en la Peugeot Renault de Los Andes, para que viniera a Santiago. Mi cuñada me dijo que iba a volver a su casa y le pidió a mi hija Genoveva Ramos Vivanco que la acompañara, pero como ella no había almorzado todavía, quedó de ir más tarde.

"Mi hija fue a la casa de mi hermano como a las 5.30 de la tarde y regresó como a las 7.30 y me contó que había encontrado en la casa a su primo Nicolás y que todo estaba revuelto y mi cuñada no estaba. Mi sobrino Nicolás llegó después a mi casa como las 9.30 y me dijo que al llegar él a la casa de sus padres a las 5.00 de la tarde, no había encontrado a su madre y todo estaba revuelto. Se informó por gente vecina de lo sucedido a su madre.

"En vista de lo sucedido, mi sobrino alojó esa noche en mi casa y al día siguiente salió para hacer trámites en la Vicaría de la Solidaridad para que pusieran un amparo para sus padres.

"Yo salí de mi casa el 5 de agosto después de mi sobrino, quedando en mi casa mi esposo Oscar Ramos Garrido, mi hijo Oscar Arturo Ramos Vivanco y mi hija Genoveva.

"Cuando regresé a las dos de la tarde, mi hija me dijo que su padre y su hermano habían sido llevados por cinco hombres que también registraron la casa, llevándose varios papeles de estudio de computación que hacía mi hijo y unas llaves...".

Además, es necesario destacar que las presunciones de la relación de la detención de Vivanco Vega y Ramos Garrido Oscar, tiene explicación en otros dos hechos: 1) Ambos fueron funcionarios de la Empresa Editora Horizonte, donde se imprimía, entre otros, el diario "El Siglo" y, 2) Durante el año 1976 fueron detenidos en similares circunstancias casi un centenar de dirigentes y militantes del Partido Comunista de Chile, la mayoría de los cuales están actualmente desaparecidos.

Consta de la Declaración de la Dirección Nacional de Comunicación Social del Gobierno, publicada el 15 de julio de 1975, lo siguiente:

"1. En conocimiento de los servicios de inteligencia de que el Partido Comunista clandestino en Chile, ordenó el día 11 de mayo de 1976 efectuar asilos masivos en diferentes embajadas, como también realizar acciones terroristas aisladas, resolvieron actuar contra las casas-buzones (32 en total en Santiago), que este mencionado proscrito partido mantiene para el enlace entre la Comisión Política y los diferentes regionales del ex P. C.

"En dichas casas-buzones y verbalmente, se reciben las órdenes y se transmiten a los regionales.

"En las casas-buzones fueron detenidos aquellos miembros del Partido Comunista clandestino que se dedican a este tipo de enlaces."

El punto 2 de la declaración publicada el 17 de julio de 1976 señala: "El Gobierno estimó adecuado entregar sólo una parte de los abundantes antecedentes que han motivado su detención, debiendo reservarse, por razones obvias, todos aquellos que afectan la investigación en curso referida a la acción subversiva clandestina del Partido Comunista".

ACCIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS.

El día 5 de agosto de 1976 se interpuso recurso de amparo en favor del afectado, ante la I. Corte de Apelaciones de Santiago, recurso que fue declarado sin lugar el 27 de septiembre del mismo año, con el sólo mérito del informe del Ministerio del Interior que negó estuviese detenido por orden de ese Ministerio.

El 28 de agosto de 1976 se presenta denuncia por presunta desgracia ante el 6º Juzgado del Crimen de Mayor Cuantía de Santiago, Rol 94.579. El 17 de diciembre del mismo año se interpone querrela, pero el tribunal no la admite a tramitación. El 19 de enero de 1977 el tribunal sobresee la causa, resolución que es dejada sin efecto por la Corte de Apelaciones, la que ordena reabrir el sumario ordenando nuevas diligencias, proceso que aún sigue pendiente.

La familia ha hecho innumerables gestiones ante las autoridades administrativas, para saber la suerte corrida por Oscar Arturo, entre ellas, podemos mencionar las siguientes:

a) Cartas al Ministerio del Interior: el 28 de agosto de 1976; el 1º de octubre del mismo; el 23 de noviembre de 1976 y el 5º de agosto de 1977.

b) Carta al Presidente de la República el 22 de octubre de 1976.

c) Carta al representante del Gobierno de Chile ante la ONU, Sergio Diez Urzúa, el 20 de enero de 1977.

Todas las respuestas han sido negativas.

Es más, en las observaciones del Gobierno chileno al informe del grupo de trabajo ad hoc para investigar la situación de los derechos humanos en Chile en la página 129, N° 4, expresa: "Personas cuya identificación aún no ha sido encontrada en el Gabinete de Identificación: 'Ramos Vivanco, Oscar'".

Sin embargo, Oscar Arturo sigue desaparecido.